

CONVENIO DE COORDINACION METROPOLITANA DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUNIGA, EL SALTO, JUANACATLAN E IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, C. DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, L.A.E. JORGE ARANA ARANA, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES Y EL C. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, ASÍ COMO LOS SÍNDICOS RESPECTIVOS, DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA, LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA, LIC. GREGORIO RAMOS ACOSTA, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, C. CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS Y LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ, Y LOS SECRETARIOS GENERALES DE CADA AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ ROSAS, MTRO. ELÍAS RANGEL OCHOA, LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA, LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, L.A.E. ARTURO MORALES GRACIANO Y DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, OBLIGACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 81 bis y 87, establece la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana a coordinarse en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

III.- El Decreto 23021/LVIII/09 publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 26 de diciembre de 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

IV.- El Decreto 23486/LIX/10 que expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 3 de febrero de 2011, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

V. Con el Convenio de Coordinación Metropolitana suscrito el 26 de enero de 2012 por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, quedan descritas las obligaciones y los compromisos de los actores metropolitanos necesarios para la constitución de las instancias de coordinación metropolitana y los pasos conducentes hacia la ratificación del decreto de Área Metropolitana de Guadalajara; quedan previstas en las disposiciones transitorias los criterios para la conformación de la denominada Comisión por la Coordinación Metropolitana, la asignación de los trabajos de encargo a dicha Comisión y la destinación de recursos públicos provenientes de las aportaciones de los municipios al Fondo Metropolitano para soportar los gastos de la etapa transitoria.

VI.- Con el Decreto 23987/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el día 31 de marzo 2012, se adicionan transitorios al Decreto 23486/LIX/10 que dan aplicabilidad y vigencia al Decreto 23021/LVIII/09 de Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y a las demás disposiciones legales aplicables. Por lo que se dan por cumplidas, para los efectos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las disposiciones relativas al proceso de declaración de área metropolitana que establece el artículo 15 de dicha ley, para el caso del Área Metropolitana de Guadalajara.

VII.- Posteriormente, en la Primera Sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, correspondiente al día 5 de diciembre de 2012, además de declararse instalada dicha instancia de coordinación metropolitana a las 8:30 horas, entre los puntos para desahogar, en el quinto punto de la orden del día aprobada, por votación económica se autorizaron por unanimidad los siete ejes de la Agenda Metropolitana. La autorización de ésta Agenda Metropolitana queda ratificada con fecha 23 de septiembre de 2013 en el Acta de Acuerdos 01/2013 de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

VIII.- Ante la necesidad de atender y resolver en el corto y mediano plazo la problemática común respecto a la prestación de servicios públicos, y la ventaja de consolidar esfuerzos en escala metropolitana de las principales demandas urbanas, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** han realizado en el pasado reciente importantes esfuerzos para atenuar diversos problemas relativos a la prestación de servicios públicos, entre los que destaca la seguridad pública, con los que se han logrado acciones concretas, cuya ejecución ha representado un significativo avance en la solución de tales problemas y que es necesario fortalecer con medidas adicionales para atender integralmente los requerimientos del desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

IX.- El Área Metropolitana de Guadalajara, constituye un conjunto de subsistemas de carácter urbano, interconectados entre sí a través de dinámicas multisectoriales, donde las relaciones trascienden el nivel físico-territorial para conformar una entidad que se potencializa a sí misma hacia roles nacionales y mundiales; en el que se concentra aproximadamente el setenta por ciento de la actividad económica del Estado. Esta aglomeración representa la segunda concentración demográfica del país, la decima del ámbito latinoamericano y una de las setenta urbes más importantes del planeta. Por otra parte, la metrópoli aloja a más de la mitad de la población de Jalisco, genera casi el cinco por ciento del PIB nacional y constituye la cabeza de un sistema urbano en el Centro-Occidente del país, integrado por más de 100 ciudades.

El Área Metropolitana de Guadalajara que integran los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, del Estado de Jalisco, ha realizado importantes esfuerzos institucionales para

3

adequar la administración de dichos municipios a la realidad metropolitana; y se reconoce conforme al Decreto 23987/LIX/12 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

A fines de los años setentas se creó la Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara y se formula el primer Plan de Ordenamiento con carácter metropolitano. Por esa misma época se formaron organismos intermunicipales para la gestión del transporte y del abastecimiento y saneamiento hidráulico. En 1989 se forma el Consejo de la Zona Metropolitana y a partir de 1997 opera un Fondo Metropolitano para el financiamiento de proyectos intermunicipales.

X. En la actualidad se reconoce la ausencia de un esquema integral de gestión territorial metropolitana que permita mejorar resultados en los siguientes procesos:

La consolidación y ampliación de las desigualdades sociales y territoriales, polarizadas por la construcción de desarrollos privados, aunados a la proliferación de asentamientos populares que se urbanizan al margen de las normas que hacen evidente la ausencia de una política de vivienda vinculada al desarrollo urbano sostenible, el ordenamiento territorial y el equilibrio ecológico.

La oferta fragmentada de servicios en términos institucionales, técnicos y espaciales, lo que representa duplicidad de esfuerzos, un uso ineficiente de los recursos públicos, prestación ineficiente de servicios a la ciudadanía y, a fin de cuentas, un deterioro en la calidad de vida de la población.

La expansión urbana con un patrón de muy baja densidad y con grandes vacíos, que suman casi seis mil hectáreas de predios que desaprovechan la infraestructura existente.

La producción inmobiliaria basada en el mercado, con predominio de formas privadas e irregulares de urbanización, que encarecen los costos del suelo y complican la dotación de los servicios.

Una lógica, de producción y gestión urbanas, orientadas por el crecimiento y no por la calidad de vida.

La ausencia de una visión estratégica de largo plazo que permita concertar los esfuerzos públicos y privados, mejorar la competitividad y la productividad metropolitana y garantice su viabilidad a largo plazo.

La disminución de la competitividad de la Guadalajara metropolitana en un entorno mundial que demanda ciudades eficientes y atractivas.

A pesar de las reducciones pendenciales en el crecimiento poblacional, las proyecciones de población indican un incremento superior a los 1.2 millones de habitantes para el año 2030, lo que supone la incorporación de más de 600 mil habitantes a la población metropolitana cada década, con una participación cada vez más relevante de las edades productivas y de la tercera edad, con todos los retos sociales que ello conlleva.

Ello requiere prever las superficies necesarias para alojar miles de hectáreas de suelo urbano adicionales. Este objetivo debe lograrse, preservando los recursos ambientales vitales del entorno regional y construyendo los nuevos sistemas de infraestructuras y equipamiento, todo ello, en un contexto económico y financiero restrictivo y adverso.

3

Al iniciar el Siglo XXI, la comunidad de los habitantes de los municipios metropolitanos demandan e impulsan así, un nuevo acuerdo social por un desarrollo equilibrado, armonioso y solidario, que debe traducirse en un acuerdo para que los Ayuntamientos que la representan, trabajen de manera coordinada para construir una ciudad común en la que todos y cada uno de sus habitantes, familias y grupos tengan oportunidades para desarrollarse plenamente.

Ante la complejidad de los retos y problemáticas previamente reconocidos, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiestan la voluntad de establecer un régimen de coordinación metropolitana a partir de la suscripción del presente Convenio con el propósito de coordinar la intermunicipalidad de los gobiernos que la integran, en donde convienen libremente la planeación y la regulación conjunta de las potestades originarias de sus respectivos gobiernos. Dicho acto originario procede con la constitución de las Instancias de Coordinación Metropolitana, mismas que los Ayuntamientos de **"LOS MUNICIPIOS"** aprueben mediante la expedición del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

## DECLARACIONES

--- 1.- **"LOS MUNICIPIOS"** declaran:

--- a).- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece con toda precisión en su artículo 115, la plena competencia de los Municipios para coordinarse y asociarse sin más condición que la de ajustarse a lo dispuesto por las leyes federales y estatales en las materias aplicables a los asuntos de su exclusiva y concurrente competencia.

--- b).- Que conforme lo establece el artículo 73 y 81 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 2°, 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, regidores y síndicos: electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Del mismo modo, contempla la creación de Áreas Metropolitanas para la coordinación intermunicipal en las funciones y los servicios públicos municipales.

--- c).- Que en lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 38, fracción VI y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

--- d).- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal le corresponde la función ejecutiva del Municipio y lo obliga a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que con apego a la ley; y le confieren atribuciones, obligaciones y facultades para actuar en ejercicio de las competencias municipales, exclusivas o concurrentes, a través de las dependencias que integran la administración pública municipal.

5

2

--- e).- Que en las sesiones de fechas 11, 12 y 13 de febrero de 2014, los Ayuntamientos de los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, respectivamente, aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

- **Primero.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los Municipios que la conforman y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que de manera conjunta suscriban el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

- **Segundo.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- **Tercero.-** Se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Instituto Metropolitano de Planeación".
- **Cuarto.-** Se aprueba que el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- **Quinto.-** Se aprueba el afectar como garantía de pago de la aportación municipal para el financiamiento del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), las participaciones que le corresponda recibir al Municipio de los ingresos Estatales, por el monto sujeto al cálculo que resulte de los factores para determinar la aportación a dicho Instituto, así como a la indexación anualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México al cierre de cada ejercicio fiscal.
- **Sexto.-** Se aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones estatales y federales para garantizar el funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en caso de que los municipios no realicen sus aportaciones correspondientes, así como de las aportaciones complementarias de los municipios conforme se acuerden mediante convenios específicos para la coordinación o asociación metropolitana.

Las copias certificadas de los acuerdos correspondientes son parte integral del presente Convenio, incluidas en el **Anexo 1(Uno)**.

--- f).- Que están representados por el Presidente Municipal, Síndico y Secretarios Generales de sus Ayuntamientos, de conformidad con el siguiente orden:

--- **Municipio de Guadalajara:** Ingeniero Ramiro Hernández García, Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado y Licenciado José de Jesús Lomelí Rosas.

--- **Municipio de Zapopan:** C. a Doctor Héctor Robles Peiro, Licenciado Armando Morquecho Ibarra y Maestro Elías Rangel Ochoa.

- **Municipio de San Pedro Tlaquepaque:** Licenciado Alfredo Barba Mariscal, Licenciado Ernesto Meza Tejeda y Licenciado Jesús Elías Navarro Ortega.
- **Municipio de Tonalá:** Licenciado Jorge Arana Arana, Licenciado Gregorio Ramos Acosta y Licenciado Edgar Oswaldo Banales Orozco.
- **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga:** Licenciado Ismael del Toro Castro, Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho.
- **Municipio de El Salto:** Ciudadano Joel González Díaz, Licenciado Armando González Romo y Licenciada Andrea Esperanza Nuño de la Torre.
- **Municipio de Juanacatlán:** Ciudadano José Pastor Martínez Torres, Ciudadana Cinthia Marisol Chávez Dueñas y Licenciado Arturo Morales Graciano.
- **Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos:** Ciudadano Sergio Ramón Quintero González, Licenciada Griselda Gómez Gutiérrez, y Doctor Eduardo Cervantes Aguilar.

--- **g).**- Que suscriben el presente Convenio de Coordinación Metropolitana en virtud de la aprobación de su suscripción, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos de cada uno de **"LOS MUNICIPIOS"** integrantes del Área Metropolitana.

--- **h).**- Que tienen su domicilio en:

- El Municipio de El Salto: Ramón Corona No.1, Col. Centro.
- El Municipio de Guadalajara: Hidalgo # 400, Col. Centro.
- El Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos: Jardín No.2, Col. Centro.
- El Municipio de Juanacatlán: Independencia No.1, Col. Centro.
- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque: Independencia No. 58, Col. Centro.
- El Municipio de Tonalá: Hidalgo No. 21, Col. Centro.
- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga: Higuera No. 70, Col. Centro.
- El Municipio de Zapopan: Hidalgo No. 151, Col. Centro.

--- **2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara:

--- **a).**-Que sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 Y 50 fracciones X, XI, XVIII Y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XVIII, XIX Y XXIV, 30 Y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

--- **b).**-Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Corona # 31, planta alta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

--- **3.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declaran:

--- **a).**-Que debe fortalecerse la coordinación entre **"LOS MUNICIPIOS"** comparecientes para lograr la unificación de sus acciones, políticas, proyectos y programas, así como en la gestión ejecutiva de estos.

CO  
GOBIERNO  
MUNICIPAL  
DE GUADALAJARA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

CO  
GOBIERNO  
MUNICIPAL  
DE GUADALAJARA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

CO  
GOBIERNO  
MUNICIPAL  
DE GUADALAJARA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

--- b).- Que suscribieron el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara el 26 de enero de 2012 y su Adendum del 8 de agosto de 2012, en el que se fijaron los acuerdos generales en materia de coordinación metropolitana en un periodo transitorio.

--- c).- Que reconocen la recepción y el cumplimiento de los trabajos encargados a la Comisión por la Coordinación Metropolitana, enumeradas en la disposición transitoria Cuarta del Convenio de Coordinación Metropolitana, de fecha 26 de enero de 2012; mismos que se reconocen como insumos prioritarios e indispensables para la constitución del régimen de coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.

--- d).- Que se da por cumplido el objeto del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 26 de enero de 2012, con lo que se da por concluido el periodo transitorio para la constitución del régimen de coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.

--- En consecuencia, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que la celebración del presente Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara como marco general para interpretar y aplicar sistemáticamente todos los convenios e instrumentos jurídicos suscritos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** relacionados sustantivamente con las materias metropolitanas sujetas a coordinación o asociación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.

El objeto del presente Convenio es establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara; asimismo, para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y quienes lo suscriben, el seguimiento y verificación necesarios de los instrumentos de planeación metropolitana, y así también, los elementos básicos para reconocer los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y las medidas de reparación pertinentes.

Los acuerdos de coordinación en materias metropolitanas que suscriban **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se entenderán como convenios específicos del presente instrumento marco; y los convenios bilaterales o multilaterales que hayan suscrito anteriormente **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en asuntos relacionados sustantivamente con las materias de coordinación metropolitana, se entenderán en una lógica convencional complementaria al presente instrumento marco, realizando de esta manera una interpretación y reconocimiento integral del régimen de coordinación metropolitana.

--- **CLÁUSULA SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reconocen el régimen de coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara en los acápites del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las áreas de responsabilidad concurrentes, derivadas del artículo 73 de la misma, así como en los artículos 81, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, en el Decreto de creación del Área

Metropolitana de Guadalajara, el Estatuto Orgánico Metropolitano de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como en el presente Convenio.

**---CLÁUSULA TERCERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aprueban la Agenda Metropolitana, autorizada por la Junta de Coordinación Metropolitana mediante Acuerdo 01/2013 del 23 de septiembre de 2013. La Agenda Metropolitana será conducida a través de convenios específicos, suscritos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, e implementado por los instrumentos de planeación propios del Instituto Metropolitano de Planeación. La Agenda Metropolitana se detalla en el **Anexo 2 (Dos)** del presente Convenio.

La actualización, corrección o modificación de la Agenda Metropolitana, se realizará por iniciativa del Instituto Metropolitano de Planeación o de la Junta de Coordinación Metropolitana, derivada de la evaluación y seguimiento de los instrumentos de planeación metropolitana, o de las buenas prácticas en materia metropolitana, para ulterior autorización por parte de la Junta de Coordinación Metropolitana, y la consecuente aprobación de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme al presente marco convencional y mediante un convenio específico.

**--- CLÁUSULA CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que son instrumentos de planeación metropolitana, proyectos específicos y mecanismos de coordinación, aquellos que se establecen en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y aquellos que se definan complementariamente en los convenios específicos conforme se acuerden por las partes correspondientes.

**--- CLÁUSULA QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reconocen los procesos de definición de contenidos, diagnóstico, planeación y programación, autorización, y en su caso aprobación, e implementación de los instrumentos de planeación metropolitana; y de los mecanismos de coordinación metropolitana necesarios que se establezcan en convenios complementarios, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico aplicable y en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

La aprobación de los instrumentos se someterá a los Ayuntamientos de **"LOS MUNICIPIOS"** en los términos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las normas municipales correspondientes. La autorización de los instrumentos por parte del Gobierno del Estado de Jalisco se realizará conforme a los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Asimismo, deberán ser publicados en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, y su inscripción, cuando así proceda, en el Registro Público de la Propiedad.

Una vez agotado el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana y, en su caso, tras el dictamen respectivo persistan observaciones que demoren la aprobación y vigencia del instrumento de planeación, el programa, proyecto específico o mecanismo de coordinación metropolitana, la Junta determinará por mayoría la procedencia del dictamen que a tal efecto elabore el Instituto Metropolitano de Planeación para establecer el alcance y carácter de las consecuencias y mecanismos compensatorios, de reparación o resarcimiento, según proceda.

9

2

--- **CLÁUSULA SEXTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cumplirán con la ejecución de los instrumentos de planeación metropolitana en el tenor de los programas y planes que conciernan en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de los planes de ordenamiento ecológico, asentamientos humanos y cambio climático aplicables en el ámbito estatal, regional y municipal.

La ejecución de los instrumentos de planeación metropolitana se reflejarán en el programa estatal de desarrollo urbano, los planes regionales de integración urbana, en los programas municipales de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participen **"LOS MUNICIPIOS"**, conforme lo establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

--- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que pueden ser materias de coordinación metropolitana, las funciones y servicios públicos municipales establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, que sean susceptibles, técnica, jurídica y administrativamente, a un régimen de coordinación intergubernamental y conforme al alcance de los instrumentos de planeación metropolitana, programas, proyectos específicos y mecanismos de coordinación.

Asimismo, se conviene que pueden ser materia de coordinación algunas de las atribuciones concurrentes que se señalan en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las materias metropolitanas serán comprendidas conforme a categorías de caso específico, dentro de los contenidos de la Agenda Metropolitana, los instrumentos de planeación metropolitana, los proyectos metropolitanos específicos, así como las referidas en los mecanismos de coordinación metropolitana.

En el mismo sentido, **"LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tienen facultad para convenir aquellas materias, funciones y servicios públicos que no sean sujetos a la coordinación o asociación metropolitana.

--- **CLÁUSULA OCTAVA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que los siguientes puntos serán abordados y en su caso, aprobados mediante convenios complementarios al presente, de acuerdo a la Agenda Metropolitana aprobada y vigente:

--- a).- El grado y alcance de intervención de las Instancias de Coordinación Metropolitana en materia de planeación, programación, presupuesto, ejecución, control, revisión y evaluación, en las funciones y servicios públicos municipales que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- b).- Las atribuciones reservadas a los Municipios en las funciones y servicios públicos municipales que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- c).- Las situaciones de hecho y de derecho específicos que puedan implicar un incumplimiento a lo convenido, incluidas las medidas de compensación, reparación o resarcimiento, según proceda, correlativos a los incumplimientos.

2

--- d).-La resolución de controversias y la determinación de aplicación de sanciones se definirán en cada convenio específico, conforme a los incisos anteriores.

--- **CLÁUSULA NOVENA.**- "**LOS MUNICIPIOS**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convienen la autorización de los instrumentos financiero-presupuestales a cargo del Instituto Metropolitano de Planeación, con facultades suficientes para la administración, erogación y, en su caso, ejecución de los recursos públicos necesarios para su funcionamiento orgánico, así como para el diseño y ejecución de los instrumentos de planeación metropolitana, proyectos específicos y mecanismos de coordinación que se acuerden y se aprueben en el contexto de este Convenio marco.

La suscripción y cumplimiento de convenios de asociación y coordinación específicos, implicarán el fortalecimiento institucional y de capacidades de los municipios, conforme al criterio de inversión pública productiva, establecida en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera que se detonen las posibilidades de que los Municipios y centros de población puedan apropiarse de los objetivos y los compromisos de la política de coordinación metropolitana, conforme a su autonomía técnica y económica, para transitar de un modelo metropolitano de subsidiariedad hacia uno de responsabilidad horizontal.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA.**- "**LOS MUNICIPIOS**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convienen dejar sujeto a convenios específicos, las formulas, montos determinados o determinables, limites o topes, condiciones de ejecución, suspensivas y de exclusión, tiempos y demás aspectos relativos a las aportaciones en recursos financieros, humanos y materiales que harán "**LOS MUNICIPIOS**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para cada función o servicio publico municipal que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- "**LOS MUNICIPIOS**" se comprometen a destinar un fondo financiero mínimo anual de 12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.) a partir del año base 2014 de sus aportaciones al Fondo Metropolitano, para asegurar el funcionamiento del Instituto Metropolitano de Planeación y de las demás Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; dicho monto queda sujeto a indexación anualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México al cierre de cada ejercicio fiscal.

La aportación de cada Municipio nunca podrá ser menor al monto mínimo inicial que este Convenio establece a partir del año base 2014, según corresponda en cada ejercicio fiscal conforme al factor promedio correspondiente que resulte del cálculo de factores para determinar su aportación correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación.

Las aportaciones iniciales de "**LOS MUNICIPIOS**" para el año base 2014 se detallan en el **Anexo 3 (Tres)** del presente Convenio.

Dichos montos, según correspondan, deberán aportarse de forma anual o semestral, en los meses de Enero y Junio según corresponda, por parte de "**LOS MUNICIPIOS**" conforme a lo que se establece en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y la normatividad aplicable.

Para garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, "**LOS MUNICIPIOS**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" acuerdan instruir a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, la retención con cargo a las participaciones estatales y federales correspondientes de cada Municipio, en caso de que "**LOS MUNICIPIOS**" no realicen sus aportaciones correspondientes.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

En su caso, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá convenir con **"LOS MUNICIPIOS"** para otorgar contribuciones complementarias en recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que el Instituto Metropolitano de Planeación pueda proponer a la Junta para que autorice, y posteriormente en su caso aprueben **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizar aportaciones complementarias necesarias para financiar el desarrollo de estudios, proyectos específicos, instrumentos de planeación o mecanismos de coordinación que el mismo Instituto acredite no poder financiar.

Asimismo, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan considerar financiamiento público y privado que el Instituto pueda obtener en los términos de la normatividad aplicable.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan dejar sujeto a convenio específico las bases generales de la integración y operación del Fideicomiso Metropolitano que se constituirá, en su caso, para la creación del fondo único de los recursos financieros que se aporten para el desarrollo de los proyectos específicos metropolitanos, conforme a lo que determine el Programa Anual de Inversión correspondiente.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan realizar las acciones necesarias para asegurar la elegibilidad del instrumento de planeación metropolitana denominado Programa Anual de Inversión, previsto en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, para gestionar recursos financieros que permitan desarrollar proyectos metropolitanos específicos con fondos federalizados provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación; conforme apruebe la Junta de Coordinación Metropolitana de las propuestas que presente el Instituto Metropolitano de Planeación, como parte de los mecanismos de coordinación de régimen de coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que las condiciones de ejecución, suspensivas y de exclusión, tiempos y demás aspectos relativos a las aportaciones complementarias en recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana o la financiación de los instrumentos de planeación, programas, proyectos específicos y mecanismos de coordinación metropolitana, serán sujetos de acuerdos específicos.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** señalan como garantía del cumplimiento de las aportaciones del presente Convenio, las Participaciones Federales y Estatales que perciben por conducto de la coordinación fiscal. En caso de incumplimiento en las aportaciones, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen la afectación y retención de las participaciones señaladas como garantía, según corresponda.

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos y obligaciones pactados en el presente Convenio, así como de todos los instrumentos derivados.

Para la debida concertación de las áreas de responsabilidad pública que son obligatorias para **"LOS MUNICIPIOS"**, se aplicará el principio de coordinación, entendido como la fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las autoridades federales, estatales y municipales en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actos parciales en la globalidad de la coordinación metropolitana.

**---CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que sus funciones y responsabilidades en materia de planeación, programación, presupuesto, ejecución, control y evaluación de los servicios públicos que se sujeten a esquemas de coordinación, se atenderán y se desarrollarán desde el principio de subsidiariedad. Implica que cuando los objetivos de acción y el cumplimiento de las potestades no pueda ser alcanzada de manera suficiente, en las materias donde concurra el Municipio, o en donde tenga la potestad originaria, suponga la intervención del ámbito de competencia establecido en la Coordinación Metropolitana para su debido cumplimiento.

La vigencia de este principio supone el deber de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplir cabalmente las materias nodales para la coordinación metropolitana, y el deber en las materias concurrentes que les vinculan un grado de responsabilidad pública con la Federación.

La subsidiariedad implica, a su vez, que los objetivos de acción y cumplimiento de las funciones y servicios públicos será alcanzada de manera suficiente en las materias donde concurra y convenga el Municipio, y donde se establece que a partir de la ejecución de los instrumentos de Coordinación Metropolitana se otorga una potestad derivada para el debido cumplimiento de responsabilidades que exceden su capacidad técnica, operativa o financiera. El control de este principio supone la potestad en el régimen de coordinación, y la abstención convenida de la vigencia de las potestades municipales.

**---CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** Para efecto de desarrollar una responsabilidad compartida, se aplicará el principio de concurrencia, que implica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, en vinculación con el Gobierno Federal, puedan actuar respecto de una misma materia conforme a las disposiciones establecidas por el Congreso de la Unión en la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de las leyes generales aplicables, y respecto de las disposiciones establecidas por el Congreso del Estado en la legislación estatal concurrente, y los ordenamientos municipales emanados por los Ayuntamientos. Las materias metropolitanas que se encuentren en el repertorio de potestades legislativas del Congreso de la Unión conforme al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema metropolitano zanjado en la concurrencia y la coordinación como mecanismo para la correcta distribución de competencias.

**---CLÁUSULA VIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reconocen el principio de deferencia administrativa en el Instituto Metropolitano de Planeación en cuanto a las condiciones de diseño e implementación de los instrumentos de planeación metropolitana, los proyectos específicos y aquellos mecanismos de medición y evaluación de las políticas metropolitanas.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and some illegible text.

En cuestiones técnicas, líneas de acción y proyectos ejecutivos, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** atenderán los lineamientos que se establezcan en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y en los convenios respectivos.

**--- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**- Para la conducción de la coordinación metropolitana, en pleno respeto de las facultades y competencias de cada orden de gobierno, se aplicará el principio de responsabilidad horizontal. Desde la aplicación de este principio, se entenderá que **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tienen sus propias obligaciones constitucionales y legales en las materias concurrentes frente a la autoridad, frente a los derechos humanos de las personas que habitan en el Área Metropolitana de Guadalajara, y frente a contrapartes contractuales. Al sujetar el principio de responsabilidad horizontal, se podrá compartir de manera equitativa y solidaria la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento.

**--- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**- **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberán verificar el diagnóstico de cumplimiento de los objetivos acordados de la coordinación metropolitana en el ámbito de sus propios actos administrativos. El procedimiento, la determinación de incumplimiento, así como las medidas de compensación, reparación o resarcimiento, según corresponda, se determinarán de manera particular en los convenios específicos. De no establecer dichas condiciones, se atenderá a lo dispuesto en el presente Convenio marco.

En caso de identificación de incumplimiento en menoscabo de los objetivos metropolitanos autorizados por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y aprobados por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y sustentado por una evaluación técnica, éstos procederán a establecer el alcance y carácter de los incumplimientos identificados, además de establecer los mecanismos compensatorios, de reparación o resarcimiento, según proceda, en el seno de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Derivado de lo anterior, el gobierno implicado estimará en motu-propio los alcances del incumplimiento y a su vez propondrá las medias adecuadas de compensación de reparación o resarcimiento, según proceda. La estimación y propuesta se comprenderá como garantía de audiencia dentro de un espacio horizontal de resolución de controversias. Dicha estimación y propuesta será revisada y, en su caso, aprobada por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara. La moción que se apruebe será conducida a las instancias competentes correspondientes para su debida ejecución.

**---CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**- Cuando no exista acuerdo mayoritario en torno a la determinación de obligaciones y el cumplimiento de los mecanismos compensatorios, de reparación o resarcimiento, según proceda, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen la formulación de un mecanismo de evaluación específico y definitivo, integrado por los síndicos de **"LOS MUNICIPIOS"**, y en su caso de aquellos facultados en las áreas administrativas vinculadas. En esta evaluación se fundará y motivará técnica y jurídicamente, y de manera particular, las razones para aceptar o de no aceptar la propuesta del Municipio indicado con el incumplimiento, y las medidas conducentes para reparar, compensar o resarcir el incumplimiento, según proceda.

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

La evaluación y dictamen sustentado en el interés legal y legítimo de **"LOS MUNICIPIOS"**, conforme a su respectiva jurisdicción, se conducirá a la Junta de Coordinación Metropolitana para que resuelva mediante acuerdo mayoritario; a efecto de cumplir con lo que permite el Artículo 115 Fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 52 Fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y el artículo 19 Fracción III de la Ley de Coordinación Metropolitana. La moción aprobada se conducirá a las instancias competentes para su debida ejecución.

**--- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - El presente Convenio se extinguirá cuando la totalidad de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** así lo acuerden por unanimidad.

En caso de extinción del presente Convenio, se liquidarán las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y se procederá a fijar los términos para ceder o extinguir los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas pendientes.

**"LOS MUNICIPIOS"** deberán girar un decreto de extinción a la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, y notificar a las demás Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

**--- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** - El presente Convenio está sujeto a revisión y en su caso, a modificación, a solicitud de:

**--- a).** - Cualquiera de **"LOS MUNICIPIOS"** siempre y cuando sea presentada a las demás Partes, durante los primeros tres meses del periodo constitucional del Ayuntamiento correspondiente.

**--- b).** - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** durante los primeros tres meses del periodo constitucional de la administración pública estatal correspondiente.

**--- c).** - Cuando menos la mitad más uno de **"LOS MUNICIPIOS"** en cualquier tiempo.

**--- CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.** - Para incluir a un Municipio en un Convenio de Coordinación Metropolitana se requiere lo siguiente:

**--- a).** - El Municipio interesado o parte del mismo forme parte del Área Metropolitana en los términos de la declaración oficial correspondiente expedida por el Congreso del Estado.

**--- b).** - **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribientes del Convenio acepten la inclusión del Municipio interesado.

**--- c).** - Se realicen las modificaciones necesarias al Convenio.

**--- CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA.** - Para excluir a un Municipio de un Convenio de Coordinación Metropolitana se requiere:

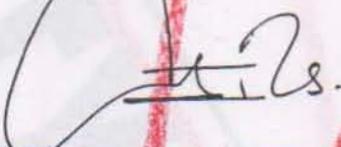
**--- a).** - Que el Municipio interesado en excluirse lo proponga ante las demás partes del Convenio, junto con una propuesta de la forma y términos para ceder o extinguir los derechos adquiridos y



--- Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en 11 once ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 catorce del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

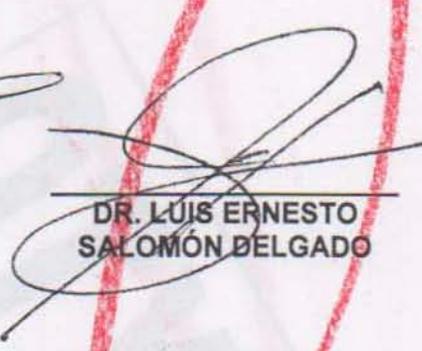


POR "LOS MUNICIPIOS"

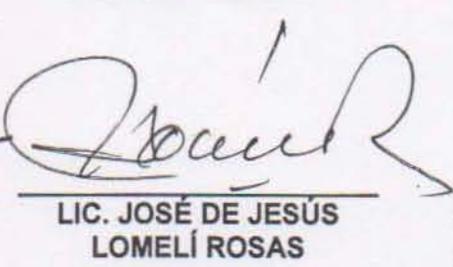
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

  
ING. RAMIRO HERNÁNDEZ  
GARCÍA

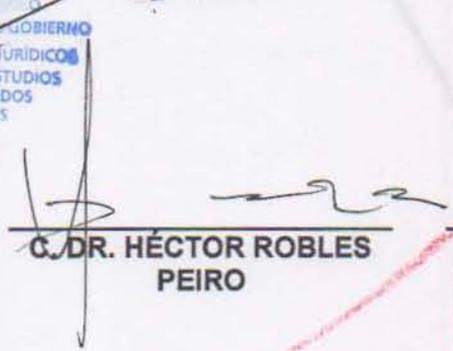
EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA

  
DR. LUIS ERNESTO  
SALOMÓN DELGADO

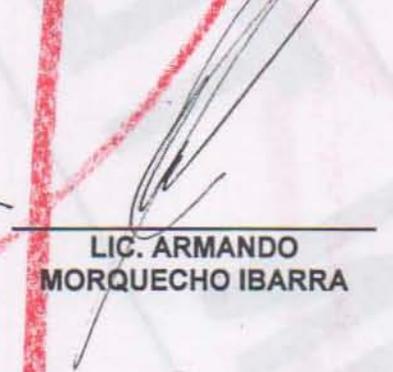
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

  
LIC. JOSÉ DE JESÚS  
LOMELÍ ROSAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ZAPOPAN

  
C. DR. HÉCTOR ROBLES  
PEIRO

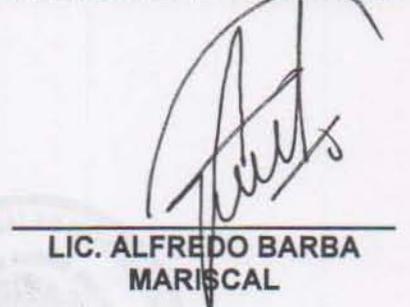
EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE ZAPOPAN

  
LIC. ARMANDO  
MORQUECHO IBARRA

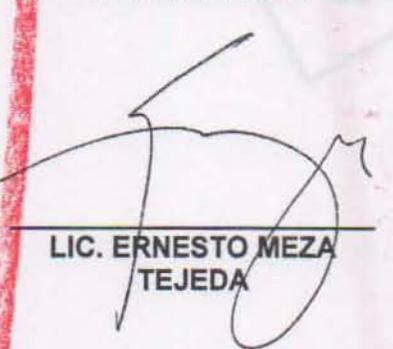
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ZAPOPAN

  
MTR. ELÍAS RANGEL  
OCHOA

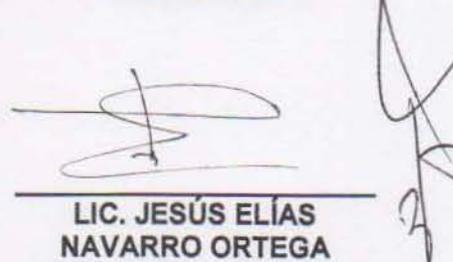
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

  
LIC. ALFREDO BARBA  
MARISCAL

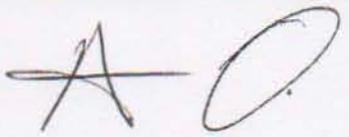
EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO  
TLAQUEPAQUE

  
LIC. ERNESTO MEZA  
TEJEDA

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO  
TLAQUEPAQUE

  
LIC. JESÚS ELÍAS  
NAVARRO ORTEGA

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014  
DOS MIL CATORCE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TONALÁ



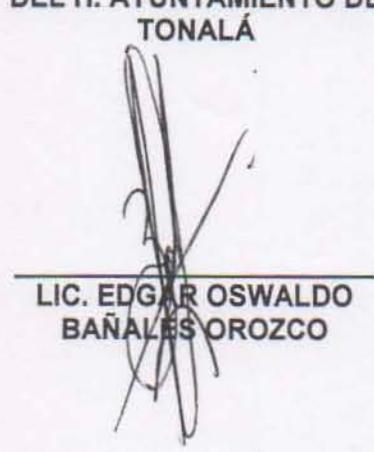
L.A.E. JORGE ARANA  
ARANA

EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE TONALÁ



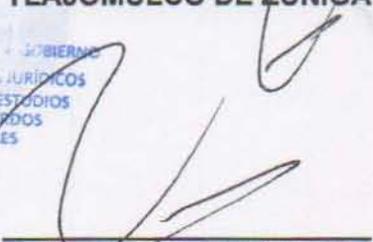
LIC. GREGORIO RAMOS  
ACOSTA

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TONALÁ



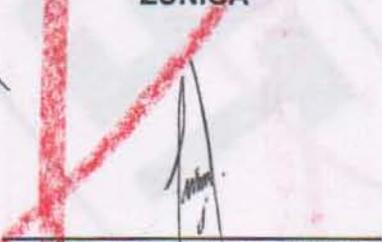
LIC. EDGAR OSWALDO  
BAÑALES OROZCO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA



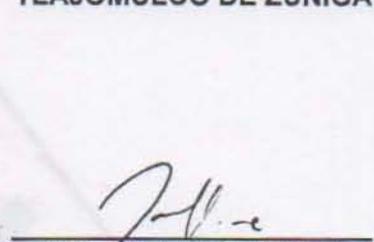
LIC. ISMAEL DEL TORO  
CASTRO

EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO  
MARTÍNEZ

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA



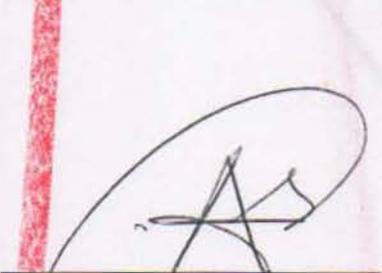
LIC. ALBERTO URIBE  
CAMACHO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
EL SALTO



C. JOEL GONZÁLEZ  
DÍAZ

EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE EL SALTO



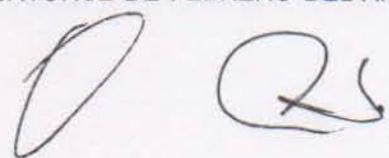
LIC. ARMANDO GONZÁLEZ  
ROMO

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
EL SALTO



LIC. ANDREA ESPERANZA  
NUÑO DE LA TORRE

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014  
DOS MIL CATORCE.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
JUANACATLÁN

  
C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ  
TORRES

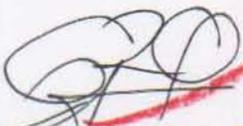
EL SINDICO DEL  
MUNICIPIO DE  
JUANACATLÁN

  
G. CINTHIA MARISOL  
CHÁVEZ DUEÑAS

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
JUANACATLÁN

  
L.A.E. ARTURO MORALES  
GRACIANO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
IXTLAHUACÁN DE LOS  
MEMBRILLOS

  
C. SERGIO RAMÓN  
QUINTERO GONZÁLEZ

EL SINDICO DEL MUNICIPIO  
DE IXTLAHUACÁN DE LOS  
MEMBRILLOS

  
LIC. GRISELDA GÓMEZ  
GUTIÉRREZ

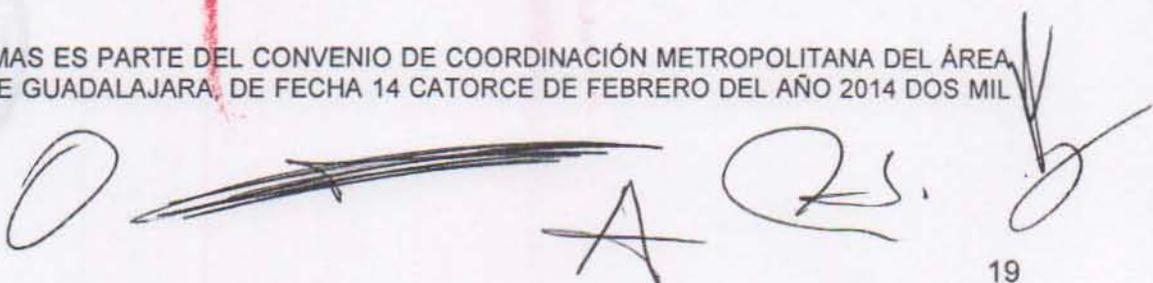
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
IXTLAHUACÁN DE LOS  
MEMBRILLOS

  
DR. EDUARDO CERVANTES  
AGUILAR

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.*



ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



AGENDA METROPOLITANA

1. **Recuperar la tranquilidad y la seguridad colectiva.** Trabajar coordinadamente con el gobierno federal y estatal para avanzar en el modelo policial para la metrópoli y en la coordinación de los servicios de protección civil, bomberos y atención medica de emergencias. Establecer una agenda común de políticas públicas de prevención del delito y la violencia conforme al Programa Nacional de Seguridad Pública (PNSP) y el Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN).
2. **Agua potable suficiente y tratamiento adecuado de aguas residuales.** Concluir el rescate financiero y la reforma del SIAPA; eficientar el abastecimiento y distribución de agua potable y operar eficientemente las plantas de tratamiento de aguas residuales; completar el sistema metropolitano de colectores, así como al rescate y saneamiento del lago de Chapala, la Cuenca del Ahogado, la Laguna de Cajititlán y el Rio Santiago.
3. **Una movilidad segura, digna y eficiente.** Con un desarrollo equilibrado de infraestructura para medios motorizados, y para la movilidad no motorizada (peatones y ciclistas).
4. **Accesibilidad universal.** Ante el aislamiento social y la marginalización, la ciudad debe promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades a través de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad mediante el fomento para que todos los entornos, particularmente los espacios públicos, sean accesibles.
5. **Un medio ambiente sano.** Al contribuir a un aire de calidad; complementar con el manejo adecuado de los residuos sólidos (recolección, transferencia, tratamiento y disposición final); y por un combate decidido a la contaminación.
6. **Sistema Metropolitano de aéreas verdes, espacios públicos y recreativos.** Asegurar el carácter público del Bosque de la Primavera; así como integrar la red de parques metropolitanos, incluyendo el rescate y remodelación integral de los parques y el equipamiento de los mismos.
7. Concretar a la brevedad la constitución del Régimen de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara (el **Instituto Metropolitano de Planeación** y el **Consejo Ciudadano Metropolitano**).

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and a circular stamp with text: "SECRETARÍA DE GOBIERNO", "SERVICIOS JURÍDICOS", "RECURSOS HUMANOS", "Y ADMINISTRATIVOS", "MENTALES".

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and a circular stamp.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

**ESQUEMA DE APORTACIONES MUNICIPALES CON AÑO BASE 2014  
PARA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN (IMEPLAN)**

La aportación de cada municipio se determina con base al Factor Promedio resultante de los Factores de Población, Participaciones y Aportaciones de los Municipios al Fondo Metropolitano conforme al año base 2014, éstos podrán variar año con año según se determine, y establecen el monto mínimo de aportación anual por municipio (columna gris) en la tabla que se presenta a continuación:

Municipio	Factor de Población	Factor de Participaciones Pagadas 2013		Factor del Fondo de Aportaciones Federales 2013		Factor Promedio	Monto Mínimo de Aportación Anual por Municipio para el IMEPLAN
		Federal	Estatal	Infraestructura Social	Fortalecimiento Municipal		
El Salto	3.12%	2.32%	6.02%	4.44%	3.12%	<b>3.8045%</b>	\$456,541.75
Guadalajara	33.71%	43.51%	48.09%	32.34%	33.71%	<b>38.2721%</b>	\$4,592,650.55
Ixtlahuacán de los Membrillos	0.93%	0.85%	0.25%	1.03%	0.93%	<b>0.7968%</b>	\$95,619.65
Juanacatlán	0.30%	0.44%	0.03%	0.51%	0.30%	<b>0.3157%</b>	\$37,881.20
San Pedro Tlaquepaque	13.71%	11.29%	8.37%	16.88%	13.71%	<b>12.7942%</b>	\$1,535,300.55
Tlajomulco de Zúñiga	9.39%	5.37%	7.30%	5.23%	9.39%	<b>7.3384%</b>	\$800,602.71
Tonalá	10.79%	7.16%	1.04%	13.67%	10.79%	<b>8.6918%</b>	\$1,043,017.95
Zapopan	28.04%	29.05%	28.89%	25.90%	28.04%	<b>27.9866%</b>	\$3,358,386.64
	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$12,000,000.00</b>

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten scribbles and signatures on the bottom left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles across the bottom of the page]*

EL SUSCRITO, CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; HACE CONSTAR Y -----

-----C E R T I F I C A -----

Que el presente legajo de fotocopias, compuesta por 21 veintiún fojas útiles por un solo lado, corresponde al Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrado por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos y el Gobierno del Estado de Jalisco, concuerda fielmente con el documento original que obra en los archivos de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, mismo que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de mayo del 2014 dos mil catorce.-----



PODER EJECUTIVO DE JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE  
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

La presente certificación corresponde al Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrado por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos y el Gobierno del Estado de Jalisco.-----

AK  
AARE